

0013

DECRETON°

NEUQUÉN, 05 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2100-S-2001, su incorporado N° OE-4128-M-2016, la Ordenanza N° 15085; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante la Ordenanza N° 14889 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las señoras Yoselie Mabel Sandoval, D.N.I. N° 36.435.133 y Carmen Belén Sandoval, D.N.I. N° 34.439.128 y del Señor Juan Antonio Sandoval, D.N.I. N° 33.197.058, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000, con una superficie de doscientos noventa y uno con cuarenta y cinco metros cuadrados (291,45 m<sup>2</sup>), individualizado como Lote 5d de la Manzana J del Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6079/1994;

Que el artículo 3° de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 207/2025, sugirió condonar el cuarenta por ciento (40%) del precio de venta de la tierra fiscal y respecto del sesenta por ciento (60%) restante, otorgar un plan de financiación en ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble citado con anterioridad;

Que en virtud de lo expuesto, el precio final de venta asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince (\$41.983.515);

Que consecuentemente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15085, mediante la cual se modificó el artículo 3° de la Ordenanza N° 14889, estableciéndose como precio final de venta la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince (\$41.983.515), el cual podrá financiarse a través de un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

  
Dra. MARÍA LUCÍA GONZÁLEZ GUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0013-26

Que asimismo, mediante el artículo 2º) de la referida norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la mencionada Ordenanza;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15085;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**


**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15085 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14889, estableciéndose como precio final de venta la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince (\$41.983.515), el cual podrá financiarse a través de un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C), y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la referida Ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dña. MARIA LUCÍA JIMÉNEZ AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

